

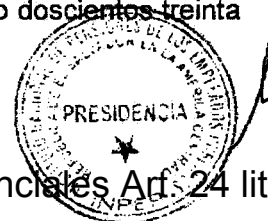
Contrato N° 13/2017/AC



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de años de edad, del domicilio de Departamento de de nacionalidad con Documento Único de Identidad Número con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", "**EL INPEP**" o "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **CARLOS ANTONIO FRANCONI MELENDEZ**, de de edad, Comerciante, de este domicilio de nacionalidad portador de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

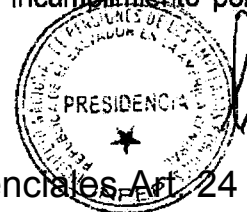
, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la sociedad "**ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**ENLACEVISION S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion cero cinco cero dos uno cero guion uno cero ocho guion nueve, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número dos cero cero cinco ocho guión siete, tal como lo compruebo con los documentos siguientes: a) Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día cinco de febrero del año dos mil diez, ante los oficios notariales de **CARLOS RENE ZEPEDA ROSALES**, e inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTE** del libro **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios de comercialización de televisión por cable e Internet, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y suplente de **ENLACEVISION S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y NUEVE DEL LIBRO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Sociedades del Folio doscientos treinta y seis al folio doscientos treinta



y ocho fecha de inscripción dos de diciembre de dos mil quince y a quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número trescientos nueve guion A / dos mil dieciséis (LG N° 309-A/2016), denominado **"SERVICIOS DE INTERNET Y VPN PARA EL AÑO 2017"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco nueve uno guión uno dos guión dos cero uno seis (1-591-12-2016), emitida a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, de la cual consta que se adjudicó parcialmente en el ítem número uno (1) del proceso de Libre Gestión antes referido, a la sociedad **"ENLACEVISION S.A. DE C.V"** y a las cláusulas que se detallan a continuación: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere contratar ISP (Proveedor de Servicio de Internet) **para proveer los siguientes servicios: a)** Servicio de Internet dedicado de cinco (5) MB(megabytes) por segundo. **b)** VPN (red privada virtual) entre el INPEP y la Superintendencia del Sistema Financiero a un (1) megabyte por segundo (1024 kilobytes por segundo). **c)** VPN (red privada virtual) entre el INPEP y el Ministerio de Hacienda a dos (2) megabytes por segundo (2048 kilobytes por segundo). **d)** Servicio de cinco (5) IP's Públicas (protocolo de internet). **Servicio que será brindado bajo las condiciones siguientes:** 1- Servicio de soporte veinticuatro horas, los siete días de la semana durante los trescientos sesenta y cinco días del año, vía telefónica, correo electrónico y en sitio. 2- Acceso a monitoreo de enlace VPN's e Internet. 3- El Contratista asignará un Ejecutivo de cuenta, para lo cual enviará al INPEP los datos, nombre, teléfono y correo electrónico de la persona encargada. 4- Brindar a tiempo de respuesta de tres (3) horas máximo de diagnóstico y seis (6) horas máximo de solución. 5- Proveer al INPEP de cinco (5) direcciones IP Públicas, las cuales se utilizarán para el sitio Web, DNS (sistema de nombres de dominio), Mail (correo) y otros servicios Web que el INPEP requiera, estas IP no podrán ser cambiadas por ningún motivo una vez asignadas y durante la vigencia del presente contrato. 6- El Contratista establecerá la delimitación entre el Internet y las VPN's. Servicio que será brindado conforme a los términos y condiciones establecidos en la "Sección – IV" denominada "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número trescientos nueve guion A / dos mil dieciséis (LG N° 309-A/2016), denominado **"SERVICIOS DE INTERNET Y VPN PARA EL AÑO 2017"**. **Cláusula Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son



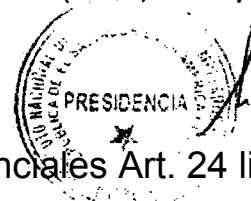
complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá lo dispuesto en la ley y lo más favorable al INPEP. **Cláusula Tercera: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad anual de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). El pago se realizará en **UN (1) PAGO MENSUAL DE TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.00) DURANTE UN (1) AÑO**, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco(5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) **DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. **LAS FACTURAS:** La respectiva factura de consumidor final deberá presentarse al Administrador de contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **Cláusula Cuarta: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es del día uno de enero del dos mil diecisiete hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, **LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega del servicio serán las instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **Cláusula Quinta: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por



parte del contratista. **Cláusula Sexta:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el Subgerente de Informática del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **Cláusula Séptima:** ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **Cláusula Octava:** MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **Cláusula Novena:** PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **Cláusula Décima:** CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Cláusula Décima Primera:** CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **Cláusula Décima Segunda:** SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Cláusula Décima Tercera:** TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra

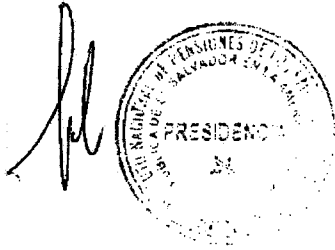


causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **Cláusula Décima Cuarta: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, EL CONTRATISTA acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **Cláusula Décima Quinta: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **Cláusula Décima Sexta: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **Cláusula Décima Séptima: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador o a las siguientes direcciones de correo electrónico: francisco.zepeda@inpep.gob.sv, y El Contratista en treinta y nueve (39) avenida Norte número doscientos dieciocho (218) Colonia Flor Blanca San Salvador, San Salvador a la siguiente dirección de correo electrónico enlacevision@enlacevision.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco nueve uno guión uno dos guión dos cero uno seis (1-591-12-2016), emitida a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, de la cual consta que se adjudicó parcialmente en el ítem número uno (1) del proceso de Libre Gestión número LG 309-A2016 denominada **“SERVICIOS DE INTERNET Y VPN PARA EL AÑO 2017”** a la Sociedad **“ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ”** que puede abreviarse **“ENLACEVISION S.A. DE C.V .”** por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00)**

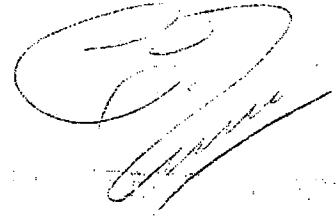


Contrato N° 13/2017/AC

precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (IVA) y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular official stamp. The stamp contains the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL" around the perimeter and "PRESIDENCIA" in the center.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial followed by a surname.